



PROYECTO DE ORDEN INT/XXX/2016, DE.....DE..... POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO I DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES, APROBADO POR EL REAL DECRETO 818/2009, DE 8 DE MAYO.

La Directiva 2006/126/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre, sobre el permiso de conducción, fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, que en su anexo I regula el permiso de conducción de la Unión Europea.

La Directiva (UE) 2015/653 de la Comisión, de 24 de abril de 2015, por la que se modifica la Directiva 2006/126/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre, sobre el permiso de conducción, reforma su anexo I, sección 3, página 2 del permiso de conducción, letra a), punto 12, en concreto en lo que se refiere a los códigos de la Unión Europea armonizados.

A tenor de lo expuesto, al objeto de incorporar a nuestro ordenamiento la citada Directiva 2015/63, de la Comisión, de 24 de abril de 2015, se dicta la presente disposición por la que se modifica el anexo I del Reglamento General de Conductores.

De acuerdo con la habilitación contenida en la disposición final segunda del mencionado Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, la modificación del anexo I se hará por Orden del Ministro del Interior.

Esta orden ha sido informada por el Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5.d) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:



Artículo único. Modificación del Anexo I del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo

Se modifica el apartado “Códigos de la Unión Europea armonizados” del apartado B) “Códigos de la Unión Europea Armonizados y Códigos Nacionales”, del anexo I “Permiso de conducción de la Unión Europea”, del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, que queda redactado del siguiente modo:

“Códigos de la Unión Europea armonizados

Códigos	Subcódigos	CONDUCTOR (Causas médicas)
01		Corrección y protección de la visión:
	01.01	Gafas
	01.02	Lente o lentes de contacto
	01.05	Recubrimiento del ojo
	01.06	Gafas o lentes de contacto
	01.07	Ayuda óptica específica
02		Prótesis auditiva/ayuda a la comunicación
03		Prótesis/órtesis del aparato locomotor
	03.01	Prótesis/órtesis de los miembros superiores
	03.02	Prótesis/órtesis de los miembros inferiores
Códigos	Subcódigos	ADAPTACIONES DE LOS VEHÍCULOS
10		Transmisión adaptada:
	10.02	Selección automática de la relación de transmisión
	10.04	Dispositivo adaptado de control de la transmisión
15		Embrague adaptado:
	15.01	Pedal de embrague adaptado
	15.02	Embrague accionado con la mano

Códigos	Subcódigos	ADAPTACIONES DE LOS VEHÍCULOS
	15.03	Embrague automático
	15.04	Medida para prevenir la obstrucción o accionamiento del pedal de embrague
20		Mecanismos de frenado adaptados:
	20.01	Pedal de freno adaptado
	20.03	Pedal de freno accionado por el pie izquierdo
	20.04	Pedal de freno deslizante
	20.05	Pedal de freno con inclinación
	20.06	Freno accionado con la mano
	20.07	Accionamiento del freno con una fuerza máxima de ... N (*) [por ejemplo: "20.07(300 N)"]
	20.09	Freno de estacionamiento adaptado
	20.12	Medida para prevenir la obstrucción o accionamiento del pedal de embrague
	20.13	Freno accionado con la rodilla
	20.14	Accionamiento del sistema de frenado asistido por una fuerza externa
25		Mecanismo de aceleración adaptado:
	25.01	Pedal de acelerador adaptado
	25.03	Pedal de acelerador con inclinación
	25.04	Acelerador accionado con la mano
	25.05	Acelerador accionado con la rodilla
	25.06	Accionamiento del acelerador asistido por una fuerza externa
	25.08	Pedal de acelerador a la izquierda
	25.09	Medida para prevenir la obstrucción o accionamiento del pedal de acelerador
31		Adaptaciones del pedal y protecciones del pedal:
	31.01	Doble juego de pedales paralelos
	31.02	Pedales al mismo nivel (o casi)
	31.03	Medida para prevenir la obstrucción o accionamiento de los pedales de acelerador y freno cuando estos no funcionan con el pie
	31.04	Piso elevado
32		Sistemas combinados de freno de servicio y acelerador
	32.01	Sistema combinado de acelerador y freno de servicio accionado a mano
	32.02	Sistema combinado de acelerador y freno de servicio asistido por una fuerza externa
33		Sistemas combinados de freno de servicio, acelerador y dirección:
	33.01	Sistema combinado de acelerador, freno de servicio y dirección accionado por una fuerza externa y controlado con una mano

Códigos	Subcódigos	ADAPTACIONES DE LOS VEHÍCULOS
	33.02	Sistema combinado de acelerador, freno de servicio y dirección accionado con una fuerza externa y controlado con las dos manos
35		Dispositivos de mandos adaptados (interruptores de los faros, lava/limpiaparabrisas, claxon, intermitentes, etc.)
	35.02	Dispositivos de mandos accionables sin soltar el dispositivo de dirección
	35.03	Dispositivos de mandos accionables sin soltar el dispositivo de dirección con la mano izquierda
	35.04	Dispositivos de mandos accionables sin soltar el dispositivo de dirección con la mano derecha
	35.05	Dispositivos de mandos accionables sin soltar el dispositivo de dirección y los mecanismos del acelerador y los frenos
40		Dirección adaptada:
	40.01	Dirección controlada con una fuerza máxima de ... N (*) [por ejemplo: "40.01(140 N)"]
	40.05	Volante adaptado (volante de sección más grande o más gruesa, volante de diámetro reducido, etc.)
	40.06	Posición adaptada del volante
	40.09	Dirección controlada con el pie
	40.11	Dispositivo de asistencia en el volante
	40.14	Sistema de dirección adaptado alternativo controlado con una mano o un brazo
	40.15	Sistema de dirección adaptado alternativo controlado con las dos manos o los dos brazos
42		Retrovisores interiores/laterales modificados:
	42.01	Retrovisor adaptado
	42.03	Dispositivo interior adicional que permita la visión lateral
	42.05	Dispositivo de visión del ángulo muerto
43		Posición de asiento del conductor:
	43.01	Asiento del conductor a una altura adecuada para la visión normal y a una distancia normal del volante y el pedal
	43.02	Asiento del conductor adaptado a la forma del cuerpo
	43.03	Asiento del conductor con soporte lateral para mejorar la estabilidad
	43.04	Asiento del conductor con reposabrazos
	43.06	Adaptación del cinturón de seguridad
	43.07	Tipo de cinturón de seguridad con soporte para mejorar la estabilidad
44		Adaptaciones de la motocicleta (subcódigo obligatorio):
	44.01	Freno de mando único
	44.02	Freno de la rueda delantera adaptado
	44.03	Freno de la rueda trasera adaptado
	44.04	Acelerador adaptado

Códigos	Subcódigos	ADAPTACIONES DE LOS VEHÍCULOS
	44.08	Altura del asiento ajustada para permitir al conductor alcanzar el suelo con los dos pies en posición sentado y equilibrar la motocicleta durante la parada y en espera
	44.09	Fuerza máxima de funcionamiento del freno de la rueda delantera ... N (*) [por ejemplo "44.09(140 N)"]
	44.10	Fuerza máxima de funcionamiento del freno de la rueda trasera ... N (*) [por ejemplo "44.10(240 N)"]
	44.11	Reposapiés adaptado
	44.12	Manillar adaptado
45		Únicamente motocicletas con sidecar
46		Únicamente triciclos
47		Limitado a los vehículos de más de dos ruedas que no necesiten que el conductor los equilibre para el arranque y la parada y en espera
50		Limitado a un vehículo/un número de chasis específico (número de identificación del vehículo, NIV)
		Letras utilizadas en combinación con los códigos 01 a 44 para mayor precisión: a izquierdo b derecho c mano d pie e medio f brazo g pulgar
Códigos	Subcódigos	LIMITACIONES
61		Limitación a conducción diurna (por ejemplo, desde una hora después del amanecer hasta una hora antes del anochecer)
62		Limitación a conducción en el radio de ... km del lugar de residencia del titular, o dentro de la ciudad o región
63		Conducción sin pasajeros
64		Conducción con una limitación de velocidad de ... km/h
65		Conducción autorizada únicamente en presencia del titular de un permiso de conducción de como mínimo la categoría equivalente

Códigos	Subcódigos	LIMITACIONES
66		Sin remolque
67		Conducción no permitida en autopista
68		Exclusión del alcohol
69		Limitación a conducción de vehículos equipados con dispositivo antiarranque en caso de alcoholemia conforme a la norma EN 50436. La indicación de una fecha de caducidad es optativa [por ejemplo "69" o "69(01.01.2016)"]
Códigos	Subcódigos	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
70		Canje del permiso no ... expedido por ... (símbolo UE/ONU, si se trata de un tercer país; por ejemplo "70.0123456789.NL")
71		Duplicado del permiso no ... (símbolo EU/ONU, si se trata de un tercer país; por ejemplo "71.987654321.HR")
73		Limitado a los vehículos de categoría B, de tipo cuatriciclo de motor (B1)
78		Limitado a vehículos con transmisión automática
79		[...] Limitado a los vehículos que cumplen las prescripciones indicadas entre paréntesis en el marco de la aplicación del artículo 13 de la presente Directiva.
	79.01	Limitado a los vehículos de dos ruedas con o sin sidecar
	79.02	Limitado a los vehículos de categoría AM de tres ruedas o cuatriciclos ligeros
	79.03	Limitado a los triciclos
	79.04	Limitado a los triciclos que lleven enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no supere los 750 kg
	79.05	Motocicleta de categoría A1 con una relación potencia/peso superior a 0,1 kW/kg
	79.06	Vehículo de categoría BE cuya masa máxima autorizada del remolque sea superior a 3 500 kg
80		Limitado a los titulares de un permiso de conducción para vehículos de categoría A de tipo triciclo de motor que no hayan alcanzado la edad de 24 años
81		Limitado a los titulares de un permiso de conducción para vehículos de categoría A de tipo motocicleta de dos ruedas que no hayan alcanzado la edad de 21 años
95		Conductor titular del CAP que satisface la obligación de aptitud profesional prevista en la Directiva 2003/59/CE válida hasta el ... [por ejemplo: "95(01.01.12)"]



Códigos	Subcódigos	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
96		Vehículos de categoría B que lleven enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada sea superior a 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada de esta combinación exceda de 3 500 kg, pero no sobrepase los 4 250 kg
97		No autorizados a conducir un vehículo de categoría C1 que entre en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) no 3821/85 del Consejo (**)

- (*) Esta fuerza indica la capacidad del conductor para hacer funcionar el sistema.

- (**) Reglamento (CEE) nº 3821/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera (DO L 370 de 31.12.1985, p. 8)»

Disposición transitoria única. Vigencia de los permisos de conducción expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden.

Los permisos de conducción expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, seguirán siendo válidos en las mismas condiciones que fueron expedidos hasta que expire su vigencia. La sustitución no se realizará hasta que, con ocasión de su prórroga de vigencia o de cualquier otro trámite reglamentario, proceda expedir un nuevo permiso de conducción.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango se opongan a lo establecido en la presente orden.



Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.21ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

Disposición final segunda. *Incorporación del derecho comunitario.*

Mediante esta orden se incorpora al derecho español la Directiva (UE) 2015/653 de la Comisión, de 24 de abril de 2015, que modifica la Directiva 2006/126/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el permiso de conducción.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.